

“ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES Y OFICINAS DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA”

(DENOMINACIÓN REFORMADA DOF 31.12.01)

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre 1994)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

JAIME SERRA PUCHE, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o., 5o., fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

(ARTÍCULO 1 REFORMADO DOF 31.12. 01)

ARTÍCULO 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las atribuciones, funciones, organización y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficina de servicios de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

(FRACCIÓN I REFORMADA DOF 31.12.01)

I.- Secretaría, a la Secretaría de Economía;

II.- Coordinación General, a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría;

III.- Delegación, a las delegaciones federales de la Secretaría;

IV.- Subdelegación, a las subdelegaciones federales de la Secretaría;

(FRACCIÓN V REFORMADA DOF 29.05.97)

V. Oficina de servicios, a las oficinas de servicios de la Secretaría;

(FRACCIÓN VI REFORMADA DOF 29.05.97)

VI. Representaciones, a las delegaciones federales, subdelegaciones federales y oficinas de servicios, y

VII.- Area normativa, a las áreas y unidades administrativas centrales de la Secretaría.

(ARTÍCULO 3 REFORMADO DOF 29.05.97)

ARTÍCULO 3o. - Las delegaciones serán las unidades administrativas de mayor jerarquía en las entidades federativas en que se ubiquen y tendrán la responsabilidad de coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de las subdelegaciones y cada oficina de servicios de su circunscripción.

ARTÍCULO 4o.- Las representaciones ejercerán las atribuciones y funciones de la Secretaría, en su circunscripción, en los términos de este Acuerdo y conforme a los lineamientos e instrucciones que reciban de las áreas normativas, a través de la Coordinación General.

CAPITULO II

De la circunscripción y estructura administrativa de las representaciones

(ARTÍCULO 5 REFORMADO DOF 29.03.99)

ARTÍCULO 5º.- Las delegaciones se ubicarán en las capitales de los estados del país o en las ciudades de mayor importancia económica en cada estado. Sus circunscripciones comprenderán los municipios de las propias entidades federativas que, conforme al artículo siguiente, no hayan sido asignados a las subdelegaciones que se indican, o a las oficinas de servicios creadas conforme al artículo 7o. de este Acuerdo.

(PÁRRAFO SEGUNDO REFORMADO DOF 31.12.01)

La Delegación Federal Metropolitana tendrá como circunscripción el Distrito Federal y los municipios circunvecinos del Estado de México.

(ARTÍCULO 5º BIS REFORMADO DOF 31.12.01)

ARTÍCULO 5o. BIS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. del presente Acuerdo, las delegaciones federales tendrán la sede que a continuación se señala:

DELEGACION	CIUDAD SEDE
Aguascalientes	Aguascalientes
Baja California Norte	Mexicali
Baja California Sur	La Paz
Campeche	Campeche
Coahuila	Saltillo
Colima	Colima
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	Chihuahua
Delegación Metropolitana	Naucalpan de Juárez
Durango	Durango
Guanajuato	León
Guerrero	Acapulco
Hidalgo	Pachuca
Jalisco	Guadalajara
México	Toluca
Michoacán	Morelia
Morelos	Cuernavaca
Nayarit	Tepic
Nuevo León	Monterrey
Oaxaca	Oaxaca
Puebla	Puebla
Querétaro	Querétaro
Quintana Roo	Chetumal
San Luis Potosí	San Luis Potosí
Sinaloa	Culiacán
Sonora	Hermosillo
Tabasco	Villahermosa
Tamaulipas	Cd. Victoria

Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas

Tlaxcala
Jalapa
Mérida
Zacatecas

ARTÍCULO 6o.- Las subdelegaciones se ubicarán en los estados y ciudades que a continuación se indican y tendrán circunscripción en los siguientes municipios:

ESTADO\CIUDAD

MUNICIPIO

BAJA CALIFORNIA

Tijuana

Tecate y Tijuana.

COAHUILA

Piedras Negras

Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Múzquiz, Nava, Nueva Rosita, Piedras Negras, Progreso, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.

Torreón

Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca.

CHIAPAS

Tapachula

Acacoyagua, Acapetagua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, Villa Comaltitlán, Chicomuselo, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa de Domínguez, Motozintla de Mendoza, Pijijiapan, El Porvenir, Siltepec, Ciudad Hidalgo, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán y Unión Juárez.

CHIHUAHUA

Ciudad Juárez

Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Ciudad Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero.

DURANGO

Gómez Palacio

Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, San Juan de Guadalupe, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo de Zaragoza.

GUANAJUATO

Celaya

Acámbaro, San Miguel de Allende, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichu y Yuriria.

GUERRERO

Chilpancingo

Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoeyca, Apaxtla, Arcelia, Ajuchitlán del Progreso, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copanatoyac, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cualac, Cuetzala del Progreso, Cuetzamala de Pinzón, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravos, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascensio Alquiciras, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zirándaro y Zitlala.

QUINTANA ROO

Cancún

Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.

SONORA

Ciudad Obregón

Alamos, BÁCUM, Cajeme, Ciudad Obregón, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Quiriego y Rosario.

Nogales

Altar, Arizpe, Atil, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Fronteras, Huachinera, Imuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama.

San Luis Río Colorado

San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco.

TAMAULIPAS

Matamoros

Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso.

Nuevo Laredo

Guerrero, Mier y Nuevo Laredo.

Reynosa

Burgos, Camargo, Cruillas, Méndez, Miguel Alemán, Río Bravo, Reynosa y Gustavo Díaz Ordaz

Tampico

Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, Ciudad Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico, Valle González y Xicoténcatl.

VERACRUZ

Coatzacoalcos

Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jaltipán de Morelos, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec y Zaragoza.

Poza Rica

Amatlán, Benito Juárez, Cazonas, Cerro Azul, Citlaltepec, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, El

Ensenada	Subdelegación de Tijuana, Baja California	Municipio de Ensenada, B.C.
Mazatlán	Delegación Federal de Sinaloa	Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Los Mochis	Delegación Federal de Sinaloa	Municipio de Los Mochis, Sinaloa.
Monclava	Delegación Federal de Coahuila	Municipio de Abasolo, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, La Madrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.
Taxco	Subdelegación de Chilpancingo, Guerrero	Municipio de Taxco de Alarcón.

ARTÍCULO 8o.- Las delegaciones se estructurarán de la siguiente forma:

I.- Un delegado federal;

II.- Un director de análisis y promoción económica, y un director de servicios, en los casos que se requiera, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

III.- Un subdirector de servicios al público o, en su caso, dos, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

IV.- Un subdirector de promoción económica;

V.- Un subdirector de análisis y desregulación económica, en los casos que se requiera, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría, y

VI.- Un subdirector o jefe de departamento administrativo, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría.

ARTÍCULO 9o.- Las subdelegaciones se estructurarán de la siguiente forma:

I.- Un subdelegado federal;

II.- Un subdirector de servicios al público o, en su caso, dos, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

III.- Un subdirector de promoción económica, en los casos que se requiera, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

IV.- Un subdirector de análisis y desregulación económica, en los casos que se requiera, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría, y

V.- Un subdirector o un homólogo de jefe de departamento administrativo, en los casos que se requiera, conforme lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría.

ARTÍCULO 10.- La oficina de servicios se estructurará de la siguiente forma:

- I.- Un jefe de la oficina;
- II.- Un subdirector de industria, inversión extranjera y comercio exterior, y
- III.- Un subdirector de comercio interior y normas.

CAPITULO III **De las atribuciones y funciones de las representaciones**

ARTÍCULO 11.- En materia de análisis y desregulación económica, las delegaciones y subdelegaciones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Realizar, en coordinación con las áreas normativas competentes, estudios sobre el marco jurídico y normativo de la actividad económica en la entidad federativa que corresponda y en relación con el comercio interestatal, así como proponer acciones de adecuación regulatoria para propiciar la libre concurrencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la creación de nuevos empleos;

II.- Realizar estudios sobre los recursos naturales, la infraestructura y la planta productiva de la entidad federativa que corresponda, a fin de propiciar la inversión y modernización en la industria, actividades agropecuarias, el comercio y los servicios, poniendo especial énfasis en fortalecer un sector exportador con altos niveles de competitividad;

III.- Participar en la formulación de los estudios y análisis contemplados en los programas de coordinación de la Secretaría con los gobiernos estatales;

IV.- Realizar investigación, análisis y demás aspectos relacionados con la normalización, metrología, acreditamiento y certificación;

V.- Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas, en lo referente a los requisitos de información al público consumidor sobre bienes y servicios, de conformidad con los lineamientos que emitan las áreas normativas competentes;

VI.- Realizar estudios sobre precios, tarifas y márgenes de comercialización de bienes de consumo básico, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el área normativa competente, y

VII.- Realizar estudios sobre productos básicos con la finalidad de resolver problemas de desabasto.

ARTÍCULO 12.- En materia de promoción, las representaciones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, en comisiones, foros y organismos;

II.- Promover y participar en la ejecución de los programas nacionales en materia de industria, comercio exterior y comercio interior;

III.- Promover la celebración de acuerdos, compromisos y convenios, con y entre los sectores público, social y privado, en materia de industria y comercio;

IV.- Difundir los instrumentos diseñados por la Secretaría para promover la actividad económica, en particular, mediante el apoyo y la coordinación de foros y reuniones de promoción que las áreas normativas competentes realicen en las entidades federativas;

V.- Promover la participación de los agentes económicos en ferias y exposiciones regionales, nacionales e internacionales y, en su caso, intervenir en ellas;

VI.- Impulsar el cumplimiento de los acuerdos derivados del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo;

VII.- Difundir los avances y beneficios de las negociaciones comerciales internacionales que realiza la Secretaría;

VIII.- Apoyar la ejecución de los convenios de promoción de la inversión y de las exportaciones que se celebren con las entidades federativas; promover la integración de proyectos al Sistema Nacional de Promoción Externa y, en el ámbito de su circunscripción, coordinarlo y darle seguimiento;

IX.- Coordinar y promover la participación en las reuniones de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, en sus diferentes instancias y modalidades, dando seguimiento a los casos que se presenten;

X.- Difundir el marco jurídico de la inversión nacional y extranjera, así como sus beneficios;

XI.- Difundir y promover la participación en el Premio Nacional de Exportación;

XII.- Dar a conocer las acciones que la Secretaría realiza para proteger la planta productiva y el empleo, contra las prácticas desleales de comercio internacional;

XIII.- Promover y difundir el sistema nacional de acreditamiento de laboratorios de pruebas y el sistema nacional de calibración, así como la constitución de organismos de certificación, organismos de normalización y unidades de verificación para ser acreditados;

XIV.- Promover el establecimiento de parques industriales, el mejoramiento de los ya existentes y su registro en el padrón nacional, así como la reubicación de empresas industriales en los mismos;

XV.- Coordinar y promover la participación en las reuniones de la Comisión Mixta para la Modernización de la Industria Micro, Pequeña y Mediana, así como del Comité de Apoyo a la Actividad Artesanal, en sus diferentes instancias y niveles, dando seguimiento a los casos que se presenten;

XVI.- Coordinar y promover la participación en las reuniones de la Comisión Mixta para la Promoción de la Industria y del Comercio en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País, así como en el municipio fronterizo de Cananea, Sonora, en sus diferentes instancias y niveles, dando seguimiento a los casos que se presenten;

XVII.- Difundir, promover y apoyar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los programas sectoriales para el mejoramiento de la productividad;

XVIII.- Promover y estimular las actividades de la industria maquiladora de exportación;

XIX.- Propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad del mismo;

XX.- Coadyuvar en la promoción del registro de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales y demás figuras que comprenda la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial;

XXI.- Coadyuvar en la promoción de uniones de compra y crédito; centros de adquisición de materias primas; empresas integradoras; agrupaciones entre artesanos; bolsas de subcontratación, y las de residuos industriales; sociedades de responsabilidad limitada de interés público, sociedades de responsabilidad limitada microindustrial o artesanal como lo establece la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, así como nuevas formas de asociatividad de producción, comercialización y servicios, previstos en los programas respectivos;

XXII.- Promover y difundir entre los diferentes agentes económicos las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, proyectos de normas oficiales mexicanas para consulta pública, estudios costo-beneficio y demás información relacionada con la elaboración de normas oficiales mexicanas;

XXIII.- Asesorar a industriales, inversionistas, comerciantes, en particular a la micro, pequeña y mediana industria, sobre la formulación, integración y presentación de proyectos específicos, para que, en coordinación con las entidades, dependencias e instituciones financieras de fomento, puedan beneficiarse de los diversos programas de financiamiento;

XXIV.- Promover, en coordinación con las instituciones de fomento y las representaciones empresariales, programas de capacitación orientados a los agentes económicos;

XXV.- Estimular la modernización del Sistema Nacional para el Abasto, a través del establecimiento de centros de acopio para productos pecuarios y pesqueros, centros de abasto, infraestructura para el comercio al detalle y centros comerciales, en coordinación con la banca de desarrollo;

XXVI.- Promover y difundir la normatividad vigente en materia de correduría pública, los requisitos para obtener la habilitación de corredor público, la utilización de los servicios que presta el corredor, así como coadyuvar en la promoción de actividades del área normativa competente;

XXVII.- Difundir, promover y apoyar la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa respectiva, y

XXVIII.- Promover las exposiciones industriales para el abasto, así como la Exposición y Concurso Nacional de Artesanías.

(FRACCIÓN ADICIONADA DOF 04.07.03)

XXIX.- Suscribir por conducto de los titulares de las Delegaciones Federales de esta Secretaría, previo informe que rindan al Coordinador General de Delegaciones Federales y autorización por parte del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, las addendas y demás documentos que se deriven de los convenios que sean suscritos con entidades federativas y municipios, así como organismos e instituciones del sector privado y social para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las otras unidades administrativas.

ARTÍCULO 13.- En materia de servicios, las representaciones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- En relación con el comercio exterior y la inversión extranjera:

a) Resolver solicitudes de programas de importación temporal para producir artículos de exportación, en lo que se refiere a los bienes incluidos en las categorías I y II del artículo 5o. del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, y emitir los oficios resolutivos;

b) Resolver solicitudes de registro de empresas altamente exportadoras y, en su caso, expedir las constancias respectivas;

c) Resolver solicitudes de registro como empresas de comercio exterior y, en su caso, expedir las constancias respectivas;

d) Recibir y remitir para su trámite a la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior solicitudes de certificados de ferias mexicanas de exportación;

e) Resolver solicitudes de devolución de impuestos de importación sobre los insumos incorporados en productos de exportación, y emitir los oficios resolutivos;

f) Recibir solicitudes de permisos de importación y exportación, así como de sus modificaciones y prórrogas, para las mercancías cuyo dictamen esté a cargo de las áreas normativas competentes. Expedir las resoluciones correspondientes con base en el dictamen que dichas áreas emitan;

g) Resolver sobre solicitudes de permisos de importación y exportación relacionadas con mercancías cuyo dictamen esté a cargo de las delegaciones y subdelegaciones, de acuerdo con los criterios emitidos por las áreas normativas competentes, en los casos relativos a:

1.- Permisos nuevos de importación y exportación;

2.- Modificaciones de permisos de importación y exportación por concepto de aumento de valor, aduana, agente aduanal, país de origen y/o destino y número de serie, siempre y cuando dichos permisos hayan sido otorgados por la misma delegación o subdelegación federal, y

3.- Prórrogas de permisos de importación y exportación, siempre y cuando dichos permisos hayan sido otorgados por la misma delegación o subdelegación;

- h)** Recibir y remitir para su trámite a la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior las solicitudes de cupos de importación negociados en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración;
- i)** Expedir visas textiles y certificados de exportación de artesanías de este tipo;
- j)** Expedir certificados de origen para mercancías de exportación elaboradas en el país y dictaminar los cuestionarios correspondientes;
- k)** Resolver solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y expedir las constancias correspondientes, conceder prórrogas para el cumplimiento de esa obligación, así como otorgar las renovaciones de las constancias de inscripción;
- l)** Resolver sobre los avisos de cambio o modificaciones a la información previamente proporcionada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y otorgar prórrogas para el cumplimiento de esta obligación;
- m)** Recibir los avisos de los fedatarios públicos sobre omisiones de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, y
- n)** Proporcionar la información y cuestionarios oficiales a los interesados, con objeto de que presenten sus solicitudes o consultas ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en los casos de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de emergencia o de salvaguarda.

II.- En relación con la industria:

- a)** Resolver sobre la inclusión al régimen de industria maquiladora de exportación, así como sobre los actos subsecuentes al establecimiento de dicho régimen;
- b)** Resolver la inscripción en el Registro Nacional de Parques y Zonas Industriales, así como su renovación;
- c)** Dictaminar sobre la viabilidad técnico-económica para la constitución de sociedades cooperativas de producción, distribución, consumo y servicios y sociedades de responsabilidad limitada de interés público;
- d)** Resolver sobre la constitución de agrupaciones de microindustrias artesanales o mixtas, bajo la figura de sociedades de responsabilidad limitada de interés público;
- e)** Resolver sobre la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, de las unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana que así lo soliciten;
- f)** Resolver sobre la inscripción en el Registro de Bolsas de Residuos Industriales;
- g)** Integrar el Padrón Estatal de la micro empresa y emitir la cédula empresarial correspondiente, en el caso de que la representación tenga a cargo la Ventanilla Unica de Gestión Empresarial;
- h)** Recibir solicitudes de permisos de importación y exportación, así como de sus modificaciones y prórrogas, para productos industriales, cuyo dictamen esté a cargo de las áreas normativas competentes. Expedir las resoluciones correspondientes con base en el dictamen que dichas áreas emitan;

i) Resolver sobre el registro de personas físicas o morales para obtener los beneficios que otorgan los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993 y sus reformas publicadas en el mismo órgano informativo el 19 de abril de 1994:

Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento, ubicados en la región fronteriza;

Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y

Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza;

j) Resolver sobre el registro y, en su caso, expedir las constancias a las empresas comerciales de autos usados en la franja fronteriza norte y en los estados de Baja California, Baja California Sur, la región parcial de Sonora y el municipio fronterizo de Cananea, Sonora, en los términos del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación de vehículos automotores usados, destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora, y municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1994, exclusivamente para la competencia de las delegaciones y subdelegaciones que en dicho Decreto se mencionan;

k) Resolver sobre el registro y, en su caso, expedir las constancias a los comerciantes de unidades automotrices de importación nuevas, en la franja fronteriza norte y región fronteriza, en los términos del Decreto por el que se reforma y adiciona el relativo al Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 1990;

l) Autorizar los certificados de cupo de importación a empresas comerciales de la franja fronteriza norte y región fronteriza;

m) Resolver sobre la inscripción o renovación al Padrón Nacional de la Industria Farmacéutica;

n) Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, los programas de trabajo y la apertura de delegaciones de las cámaras industriales de jurisdicción regional;

ñ) Autorizar las modificaciones a los estatutos de las cámaras industriales de jurisdicción regional;

o) Aplicar las sanciones que correspondan a las Cámaras de Industria conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria;

p) Recibir las solicitudes en materia de propiedad industrial y remitirlas al área normativa competente y, cuando proceda, al organismo descentralizado que corresponda, y

q) Resolver las solicitudes de certificación y expedir los certificados a los productos o servicios sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en el ámbito de competencia de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General de Normas.

III.- En relación con el comercio interior:

a) Coordinar, considerando a la Procuraduría Federal del Consumidor, la aplicación de acciones en materia de orientación, organización y protección al consumidor;

b) Promover la celebración de acuerdos de concertación con las representaciones empresariales locales, a fin de garantizar el abasto de bienes y servicios, particularmente sobre productos con problemas estacionales;

c) Analizar y evaluar los sistemas y prácticas de comercialización de bienes y servicios y, en su caso, promover ante el área normativa competente la aplicación de las medidas correctivas;

d) Revisar y, en su caso, autorizar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de las cámaras de comercio y de comercio en pequeño, así como aprobar sus programas de trabajo;

e) Revisar y, en su caso, autorizar las modificaciones a los estatutos de las cámaras de comercio y de comercio en pequeño, previa opinión de la Dirección General de Fomento al Comercio Interior;

f) Aplicar las sanciones que correspondan a las Cámaras de Comercio conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria;

g) Revisar y dar trámite a las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo para corredor público, de utilización y registro de sello oficial, de firma y garantías del corredor y demás documentos que presenten para su autorización y/o registro ante la Dirección General de Registros Comerciales, en términos de la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento;

h) Autorizar los libros de registro de los corredores públicos y custodiar, en los casos en que proceda, los sellos oficiales cuando no exista colegio de corredores en la plaza;

i) Recibir y remitir para su trámite, a la Dirección General de Registros Comerciales, las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos con motivo de irregularidades que cometan en el ejercicio de sus funciones, así como el recurso de revisión a que se refiere el Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública;

j) Supervisar el funcionamiento de las oficinas de los corredores públicos y los colegios de corredores públicos, con objeto de verificar que operen con regularidad y apego a la Ley y Reglamento de la materia y sus correspondientes estatutos;

k) Resolver sobre las solicitudes de la industria molinera de nixtamal, relativas a cambios de propietarios y/o de domicilio, de molinos que reciben dotaciones de maíz de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares; sobre fusiones o concentraciones de dichas dotaciones y, en su caso, sobre la modificación o revocación de las autorizaciones concedidas, y

l) Tramitar y expedir los documentos correspondientes a las solicitudes de permisos de importación o exportación y sus modificaciones, en los casos relativos a productos básicos cuya

autorización o resolución se delegue, de acuerdo con los criterios emitidos por el área normativa competente.

IV.- En relación a gas licuado de petróleo y natural:

a) Registrar los proyectos de instalaciones de aprovechamiento comercial, industrial y doméstico de gas licuado de petróleo y natural, que sean presentados por las unidades de verificación;

b) Recibir y dar trámite ante el área normativa competente, a las solicitudes de construcción y funcionamiento de plantas de almacenamiento y suministro de gas licuado de petróleo y natural y, de estaciones de gas carburante;

c) Resolver sobre las autorizaciones de vehículos que utilizan gas como carburante;

d) Registrar el libro bitácora para vehículos, plantas de almacenamiento y suministro de gas licuado de petróleo, bodegas de distribución de gas licuado de petróleo y estaciones de gas carburante;

e) Resolver sobre las medidas de seguridad que habrán de implementarse cuando se tenga conocimiento de que alguna obra o instalación representa peligro;

f) Asignar el número de control correspondiente una vez que se reciba el aviso para llevar a cabo las actividades de transporte o venta de gas licuado de petróleo en bodegas de distribución;

g) Tramitar las solicitudes de registro como unidades de verificación de gas licuado de petróleo y natural ante el área normativa competente;

h) Ordenar visitas de verificación al equipo de instalaciones utilizado por suministradores y usuarios de gas licuado de petróleo y natural, así como requerir informes y datos para comprobar el estado de las instalaciones, y

i) Dictaminar las actas circunstanciadas, instrumentadas por personal de las representaciones, para determinar las sanciones a los infractores por violaciones a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14.- En materia de administración, las representaciones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- En relación con los recursos humanos:

a) Proponer a la Coordinación General la designación y promoción de servidores públicos.

b) Tramitar ante el área normativa competente los movimientos de personal operativo por concepto de altas, bajas, promociones, licencias, reanudaciones de labores, cambios de radicación y demás que se generen, así como tramitar lo relativo al pago y aclaraciones de pago, con relación a las remuneraciones y prestaciones económicas del personal;

- c)** Determinar y proponer el otorgamiento de estímulos, recompensas y prestaciones al personal, derivados de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- d)** Llevar el control tanto de la plantilla, como de las incidencias que se deriven de la asistencia y puntualidad a las labores del personal, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- e)** Efectuar las permutas de personal con otras delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría previa autorización de la Coordinación General; reubicar al personal adscrito a la delegación o subdelegación, así como modificar los horarios de trabajo, conforme a las necesidades del servicio;
- f)** Autorizar licencias con o sin goce de sueldo al personal de base de su adscripción, así como las correspondientes para ocupar puestos de confianza, conforme a la normatividad vigente, notificando con oportunidad al área normativa competente;
- g)** Expedir, refrendar y cancelar credenciales de identificación de los trabajadores de las representaciones, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- h)** Tramitar ante la representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la emisión de credenciales para el personal, así como las prestaciones adicionales que otorga dicho organismo;
- i)** Expedir los documentos que solicite el personal de la delegación o subdelegación, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- j)** Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para llevar a cabo tanto programas de capacitación como de actividades culturales, sociales y deportivas, así como de protección al salario de los trabajadores;
- k)** Concertar con las instituciones de educación media y superior la prestación del servicio social;
- l)** Levantar actas administrativas en los casos procedentes, así como atender los asuntos que se deriven de la relación laboral, por alguna de las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, con base en la opinión de las direcciones generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, y
- m)** Aplicar sanciones administrativas y notificar la baja al personal conforme al dictamen de las direcciones generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.- En relación con los recursos financieros:

- a)** Elaborar el proyecto anual de programación-presupuestación y someterlo a consideración de la Coordinación General, y una vez autorizado, proceder a su aplicación y supervisión, conforme a la normatividad establecida, y
- b)** Ejercer las partidas presupuestales de gasto asignado, así como las transferencias de dichas partidas, de acuerdo a las normas establecidas.

(INCISO C ADICIONADO DOF 28 03 07)

c) Ejercer la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para lo cual se deberá operar un archivo, en el que además se permita su consulta, conforme a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en el mismo sentido a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

III.- En relación con los recursos materiales:

a) Celebrar los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que se ubiquen las oficinas, conforme a la normatividad vigente;

(INCISO B) REFORMADO DOF 31.12.01)

b) Celebrar y suscribir contratos o pedidos para adquirir o arrendar bienes muebles o prestación de servicios, ya sea que se deriven de adjudicación directa o por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, o su equivalente, conforme a los montos establecidos anualmente para estas unidades administrativas, observando la normatividad aplicable en la materia, así como los lineamientos que emitan para tal efecto las áreas normativas. Asimismo, podrán exceptuar de presentar las garantías correspondientes a los proveedores en las condiciones que la legislación lo disponga, bajo su responsabilidad. Se exceptúan aquellos servicios que sean contratados centralmente para toda la Dependencia, tales como: Telefonía local y de larga distancia; Enlaces dedicados; Radiolocalización; Fotocopiado; Duplicación; Combustible; Control de asignación de vehículos; Mantenimiento a antenas, y Aseguramiento de los bienes patrimoniales.

c) Controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles asignados;

d) Tramitar las altas de mobiliario y equipo, así como autorizar la baja de los mismos y su destino final;

e) Disponer y controlar la reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos asignados;

f) Autorizar la adquisición de papelería y artículos de escritorio de conformidad con las necesidades del servicio y asignación presupuestal, y

g) Efectuar las compras de mobiliario y equipo de oficina, conforme a la disponibilidad presupuestal, lineamientos de las áreas normativas competentes y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- En relación con los recursos de informática:

a) Operar y mantener los sistemas de cómputo y comunicación, conforme a las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 15.- En materias diversas, las representaciones tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Expedir copias certificadas de las constancias o documentos que obren en los archivos, siempre que se presente solicitud debidamente fundada y motivada;

II.- Practicar visitas domiciliarias e inspecciones para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que corresponden a la Secretaría, así como requerir informes, datos y documentación para dicho fin;

III.- Levantar actas y demás constancias que procedan por violación o inobservancia a las disposiciones, cuya aplicación o vigilancia les corresponda;

IV.- Desarrollar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo relativo a:

a) Presentar la contestación de las demandas en los juicios fiscales o contencioso-administrativos y dar seguimiento al procedimiento;

b) Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten;

c) Rendir los informes previos y justificados y dar seguimiento al procedimiento en los juicios de amparo;

d) Instrumentar actas administrativas relativas al personal y bienes muebles, y

e) Dictaminar las solicitudes de acreditamiento de personalidad para presentar promociones o solicitudes de permisos de importación o exportación y, en su caso, expedir la constancia de registro respectiva;

V.- Imponer sanciones administrativas en los siguientes términos:

a) Tratándose de multas:

1.- Los delegados, subdelegados, el jefe de la oficina de servicios, hasta por la cuantía máxima que fije el ordenamiento infringido;

2.- Los directores y subdirectores, hasta por el setenta y cinco por ciento de la cuantía máxima que fije el ordenamiento infringido, y

3.- Los jefes de departamento, hasta por el cincuenta por ciento de la cuantía máxima que fije el ordenamiento infringido;

b) Tratándose de clausuras:

1.- Los delegados y el jefe de la oficina de servicios para ordenar clausuras definitivas o temporales, y

2.- Los subdelegados, directores y subdirectores, para ordenar clausuras temporales;

VI.- La impugnación que se haga a cualquier resolución dictada por un servidor público de las representaciones, será resuelta por su superior jerárquico, y

VII.- Para la atención de los asuntos, competencia de la Secretaría, no comprendidos en el presente Acuerdo, las representaciones fungirán como ventanilla para la recepción y trámite de los mismos. Las solicitudes deberán ser turnadas oportunamente al área normativa a la que corresponda su atención y despacho, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría y al Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales, Coordinador General y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CAPITULO IV De la Coordinación General

ARTÍCULO 16.- Las delegaciones dependerán de la Oficialía Mayor de la Secretaría, a través de la Coordinación General, misma que coordinará, supervisará y dará seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y funciones delegadas.

ARTÍCULO 17.- La designación del personal de nivel superior y medio de las representaciones será sometida a la consideración de la Oficialía Mayor de la Secretaría por la Coordinación General.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación General supervisará y dará seguimiento al manejo de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, responsabilidad de las representaciones, conforme a las normas que se dicten al respecto.

CAPITULO V De la suplencia y delegación de facultades en otros servidores públicos

ARTÍCULO 19.- Se delega en los delegados y subdelegados federales, jefe de la oficina de servicios, así como en los servidores públicos adscritos a las representaciones, las facultades necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo. Las áreas normativas y la Coordinación General proporcionarán, a través de esta última, los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 20.- Además de los delegados, subdelegados federales y el jefe de la oficina de servicios, los directores, subdirectores y jefes de departamento estarán facultados para firmar formas en que se determinen los derechos que se causen; las órdenes de inspección y visitas domiciliarias; los requerimientos de informes, datos, documentos y, en general, los oficios de trámite relacionados con las actividades y los asuntos que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 21.- Los delegados serán suplidos en sus ausencias por el director de análisis y promoción económica o, en su caso, por el director de servicios, y a falta de éstos por el subdirector de servicios al público o, en su caso, por el subdirector de promoción económica o de análisis y desregulación económica.

Los subdelegados serán suplidos en sus ausencias por el subdirector de servicios al público o, en su caso, por el subdirector de promoción económica o de análisis y desregulación económica o, por el homólogo de jefe de departamento que se designe.

El jefe de la oficina de servicios será suplido en sus ausencias por el subdirector de industria, inversión extranjera y comercio exterior, o en su caso, por el subdirector de comercio interior y normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, circunscripción y organización de las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de febrero 1991; el Acuerdo por el que se reforman los artículos 5o. y 6o. del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, circunscripción y organización de las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del 1o. de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, y el Acuerdo por el que se crea la oficina de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como órgano administrativo desconcentrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

México, D. F., a 24 de agosto de 1994.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.

PUBLICACION: 14/09/94

REFORMAS: 29/05/97, 30/06/98, 29/03/99, 20/09/1999, 31/12/2001, 04/07/2003, 28 03 07.

(Artículos Transitorios del Decreto publicado el 29-V-1997)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de mayo de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Decreto publicado el 30-VI-1998)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de junio de 1998.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Acuerdo publicado el 29-III-1999)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 1999.

SEGUNDO.- Las funciones y servicios que venía desempeñando la subdelegación de Salina Cruz, Oaxaca, serán suplidos por la Delegación de Oaxaca, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 18 de marzo de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Acuerdo publicado el 20-IX-1999)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de septiembre de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Acuerdo publicado el 31-XII-2001)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Acuerdo publicado el 04/07/2003)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de junio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

(Artículos Transitorios del Acuerdo publicado el 28 03 2007)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.